



## POLÍTICA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA

PARTE IV

### PRINCIPIOS ORIENTADORES

#### K. Favorabilidad/ pro homine (pro persona/pro debilis/ pro operario)

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 literal b) de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), deberá aplicarse: “En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley, prevalecerá la más favorable a las mujeres que enfrentan violencia”.

El principio de favorabilidad o pro homine deben ser interpretados y aplicados, de modo que, se optimice su máxima efectividad para favorecer a la titular del derecho vulnerado.

En concordancia con lo anterior y para el caso concreto de esta Política, debe tenerse en consideración que este principio debe ser aplicado a las mujeres que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, en tal sentido, debe entenderse que: “una mujer o grupo se puede encontrar en una

situación de vulnerabilidad cuando se ubica en una posición de desventaja para poder hacer efectivos sus derechos y libertades.

### IMPERATIVOS ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA

#### Imperativo I

#### PROMOCIÓN DE CAMBIOS CULTURALES Y ACTITUDINALES (ART. 4 LIE) 6

En el PEI se reconoce la importancia de la cultura como factor determinante a abordar para que no hayan obstáculos en los procesos de cambio a realizar. En ese ámbito, las capacitaciones dadas en el OJ no han tenido el impacto deseado en términos de cambio en la cultura del personal, para lograr asentar en sus actitudes cotidianas valores como el de igualdad, respeto a los derechos de las mujeres, la sororidad/empatía y el de no discriminación, lo cual influye y/o afecta el servicio y la forma en que lo brindan (Art. 4 LIE y recomendaciones MESECVI); en esa misma sintonía, se ven afectadas las relaciones interpersonales en el ámbito laboral

creando ambientes de trabajo hostiles, principalmente hacia las mujeres.

#### Objetivo General

Desarrollar una cultura de igualdad, no discriminación, efectividad institucional y debida diligencia alineada con los marcos internacionales y nacionales del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tal como se ha establecido en la LIE y la LEIV.

#### Objetivos Específicos

**OE1:** Diseñar e implementar procesos de formación y capacitación (virtuales y/o presenciales) a todos los niveles, que apunten al cambio de actitudes hacia la igualdad, la no discriminación, la sororidad, la empatía y efectividad en los servicios que brinda el OJ en la Jurisdicción Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres y en otras dependencias de la CSJ.

FUENTE: Política Institucional de Igualdad de Género y Acceso de las Mujeres a la Justicia. Órgano Judicial de El Salvador.